



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 116/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota No. 739/07, de 14 de agosto de 2007, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, solicitud de traspasos presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Que, a objeto de garantizar la realización de los Juegos Bolivarianos 2009, la Máxima Autoridad Ejecutiva con carácter de emergencia, solicita el siguiente traspaso presupuestario, que debe ser inscrito en la partida de transferencia.

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	TRASPASO (BS.)	
			DE:	A:
17.14.00	Expropiaciones	41-113	1.000.000,00	
22.02.00	Juegos Bolivarianos Sucre 2009	41-113		1.000.000,00
SUMAS IGUALES			1.000.000,00	1.000.000,00

Que, los recursos de expropiaciones, no se ejecutaran en la presente gestión, en virtud a que el trámite administrativo y técnico de esta actividad, se extenderá hasta la gestión 2008, en consecuencia, los referidos recursos pueden ser liberados para cumplir con la emergencia solicitada.

Que, los traspasos requeridos deben ser aprobados por H. Concejo Municipal de acuerdo al D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34° numeral 2, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos que señala: "los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	TRASPASO (BS.)	
			DE:	A:
17.14.00	Expropiaciones	41-113	1.000.000,00	
22.02.00	Juegos Bolivarianos Sucre 2009	41-113		1.000.000,00
SUMAS IGUALES			1.000.000,00	1.000.000,00



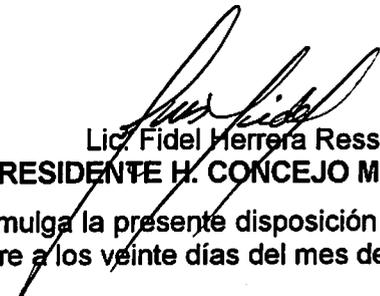
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 116/07

Art.2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

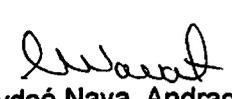
Art3° El Ejecutivo Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE